



**DECLARA APERTURA CUOTA DEL RECURSO SARDINA COMÚN ARTESANAL,
EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC - 00092/2025

Temuco, 16/ 05/ 2025

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de la Araucanía, mediante Memo Interno N° ARAUC-00064/2025 de fecha 14 de mayo de 2025; RESOLUCIÓN EXENTA N°:ARAUC-00087/2025 de fecha 05 de mayo del 2025 que Declaró el cierre de cuota, de esta Dirección Regional; la Resolución Exenta N° 02925 de fecha 26 de diciembre de 2024 que estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoqueta y Sardina Común Regiones Valparaíso a Los Lagos, por Región, año 2025, modificada por Res. Exenta N° 01222 del miércoles 14 de Mayo del 2025, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 del 13 mayo del 2019 que Delega Facultad Que Indica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, por razones de buen servicio se hace conveniente dictar la presente resolución.

Que, la Res. Ex N°02925 del 26 de diciembre de 2024, citada en Vistos, se estableció la distribución anual de la cuota de captura del Anchoqueta en 2.635 Toneladas y para la Sardina Común de 2.169 Toneladas, para ser capturadas por la flota artesanal pelágica de la región de La Araucanía en el periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2025.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Res. Ex N° N° 01222 del miércoles 14 de Mayo del 2025 , citada en Vistos, se estableció un incremento de cuota para la región de La Araucanía, de Sardina Común 873,964 Ton para ser extraído en el presente año .

Que, de acuerdo a lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de la Araucanía, mediante Memo Interno N°ARAUC-00064/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, se levantará la suspensión ordenada por la RESOLUCIÓN EXENTA N°:ARAUC-00087/2025 de fecha 05 de mayo del 2025, de la Dirección Regional de la Araucanía.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutive de este acto.

RESUELVO:

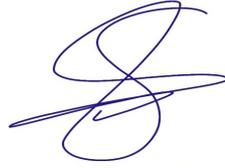
1.- **Declárase** la apertura de la cuota de Sardina Común (*Strangomera bentincki*), a la flota pesquera artesanal de la Región de La Araucanía, en el área marítima de la Región de La Araucanía para el año 2025.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada por RESOLUCIÓN EXENTA N°:ARAUC-00087/2025, respecto de la Sardina Común, a partir de las 20:00 horas del día 16 de mayo de 2025.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



**MAURICIO MANFREDO ARTURO STEFFEN VILLANUEVA
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
ARAUC - 00064/2025Memo Interno	14/05/2025

BQE

Distribución:

Dirección Regional Araucanía
Oficina Provincial Queule